

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2020
PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
Presidencia de la República
Presidencia de la República (01, 07)

PARTIDA	:	01
CAPÍTULO	:	01
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		18.744.524
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		311.948
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		103.113
	99	Otros		208.835
09		APORTE FISCAL		18.414.647
	01	Libre		18.414.647
10		VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		16.929
	03	Vehículos		16.929
15		SALDO INICIAL DE CAJA		1.000
		GASTOS		18.744.524
21		GASTOS EN PERSONAL	02	8.189.139
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03, 04	6.560.840
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		3.638.534
	03	A Otras Entidades Públicas		3.638.534
	701	Apoyo Actividades Presidenciales	05	3.638.534
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		355.011
	05	Máquinas y Equipos		222.514
	07	Programas Informáticos	06	132.497
35		SALDO FINAL DE CAJA		1.000

GLOSAS :

01 La contratación de personal a honorarios se efectuará mediante resoluciones del Director Administrativo de la Presidencia de la República, quien efectuará las visaciones dispuestas en el artículo 5° de la Ley N° 19.896.

02 Incluye:

a) Dotación máxima de personal

386

No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10 del D.F.L. N° 29, de 2005, Ministerio de Hacienda, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación. El personal a contrata podrá desempeñar las funciones de carácter directivo que se le asignen o deleguen, mediante resolución fundada del Director Administrativo de la Presidencia de la República, en la que deberá precisarse las referidas funciones.

Dicho personal no podrá exceder de 18 funcionarios.

b) Horas extraordinarias año

- Miles de \$

687.420

c) Autorización máxima para gastos en viáticos

- En Territorio Nacional, en Miles de \$

38.988

e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:

- N° de personas

11

- Miles de \$

230.638

f) La Presidencia de la República informará semestralmente, 60 días después

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2020
PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
Presidencia de la República
Presidencia de la República (01, 07)

PARTIDA	:	01
CAPÍTULO	:	01
PROGRAMA	:	01

de terminado el semestre respectivo, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, acerca de los gastos realizados con cargo a estos recursos en el pago de remuneraciones de personal, identificando la totalidad de los trabajadores y la calidad jurídica de las contrataciones.

03 Incluye:

a) Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N°1/19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia

- Miles de \$

81.353

b) \$ 1.770.987 miles para gastos reservados, Ley N° 19.863.

Trimestralmente se informará a la Segunda Comisión Especial Mixta de Presupuestos de la ejecución de estos recursos, estructurado en presupuesto inicial, presupuesto vigente y monto ejecutado a la fecha respectiva.

c) Recursos para financiar gastos de servicios de alimentación provistos por el casino del Palacio de La Moneda, conforme a las normas establecidas en el Decreto Supremo del Ministerio del Interior N° 291, de 2003.

04 Los contratos que se celebren para el suministro de bienes muebles y de los servicios que se requieren para el desarrollo de funciones de la Presidencia de la República, así como los actos aprobatorios de los mismos, serán suscritos por el Director Administrativo de la Presidencia de la República, con sujeción a lo dispuestos en la Ley N° 19.886, su reglamento, las instrucciones presupuestarias respectivas y demás normas aplicables.

05 Con cargo a este programa se podrá pagar los gastos de operación que requiera la ejecución del mismo, incluidos los de personal. El gasto en personal será de hasta \$ 3.638.534 miles para financiar un número de hasta 100 personas. Mensualmente se informará en la página web www.gobiernodechile.cl los gastos de personal y de otro tipo, que se efectúen con cargo a este ítem.

Asimismo, trimestralmente, se enviará un informe consolidado a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos que contenga una especificación de los gastos en personal y de otro tipo que se haya incurrido con cargo a este ítem. La precitada información se remitirá dentro de los treinta días siguientes al término del respectivo trimestre.

Además, dicha información deberá remitirse electrónicamente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, con igual periodicidad.

06 Anualmente se entregará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe detallado respecto del uso de estos recursos.

07 La Presidencia informará mensualmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, treinta días después del término del mes correspondiente, de los gastos asociados a estudios de opinión que ejecute, encargue, contrate o realice.